

14-55



Empero 15

1914

Tercer **TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de aclaración y ampliación

OTORGADA

*por Don Victor Larco Herrera a favor
de los Sres Larco Herrera Hnos.*

A fojas 1858 del Registro del

NOTARIO PUBLICO

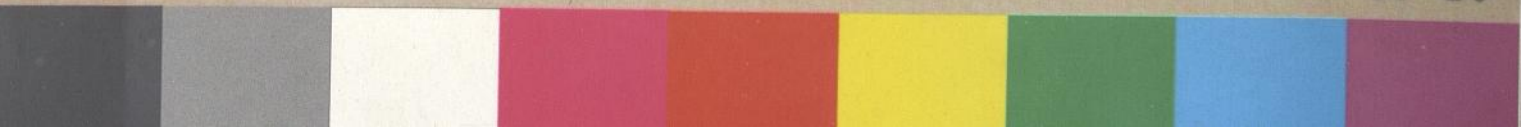
Br. Don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 11 de Diciembre de 1914

Oficina: Calle del Progreso N° 530

Domicilio: Calle de Salaverry N° 409

*BRANCH-11
Caja
D. 68
fs. 3*





1913-1914

SELLO 6° - TRES SOLES



treintitres.

1

517.

Tercer Testimonio

Escritura de aclaracion y ampliacion de otra escritura: don Victor Larco Herrera a favor de los Señores Larco Herrera hermanos.

En la Ciudad de Trujillo del Perú a los quince dias del mes de Enero del año de mil novecientos catorce, ante mi el infrascrito Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y testigos que al final se expresan, parecieron Don Victor Larco Herrera, natural de Virú, vecino de esta Ciudad, casado, agricultor, de cuarenta y seis años de edad; y Don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en la Hacienda Chichiv - Valle de Chicama; de tránsito

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

en esta Ciudad, viudo, agricultor, de cuarentinm años de edad, como Gerente y en representación de la Sociedad Agrícola Larco Herrera Hermanos, según consta de la cláusula quinta de la escritura social que al respecto se inserta en la presente escritura; ambos inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles á quienes conveco de que doy fé como de haber cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos de la Ley de Notariado y me entregaron una minuta para que se eleve á instrumento público y señalada con el número quinientos diez y siete, queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo en tenor literal como sigue:

(Minuta) Señor Notario = Entiendo Usted en el Registro de Escrituras Públicas, una de aclaración y ampliación al extremo en de la cláusula tercera de la escritura que con fecha ocho de noviembre último, otorgamos Víctor Larco Herrera y Larco



treinta y cuatro

2



1913-1914

SELLO 2° - 10 CENTAVOS



~~Herrera~~ y Larco Herrera Her-
manos cuya aclaración
y ampliación consisten en re-
conocer el derecho de Larco Herra-
ra Hermanos para cruzar la
faja de terreno cedida a Víctor
Larco Herrera por el mencionado
extremo de dicha eldísima, con
líneas férreas, portátiles o fijas
y con caminos, carreteros o para
bestias a condición de no da-
ñar el establecimiento, conserva-
ción y uso de la línea ubicada
en esa faja de terreno; y en que
Víctor Larco Herrera no opondrá
dificultad alguna para que
Larco Herrera Hermanos abran
carriles que atraviesen la citada
faja de terreno, quedando éstos
obligados a construir las obras
de enajenación necesarias pa-
ra recibir la línea férrea con
la seguridad debida. Por lo de-
más queda tal como está el
relacionado extremo en ma-
teria de la presente aclaración
y ampliación, en las que he-
mos convenido los mismos o-
torgantes de la escritura de o-
cho de... Noviembre del año en cur-



// 20 - Agrégue Usted Señor No-
tario las formalidades de esti-
lo - Sanjillo, veintidos de Diciem-
bre de mil novecientos trece - Lar-
co Herrera Hermanos - Víctor Larco
Herrera.

Anotación) Sanjillo, Enero quince mil
novecientos catorce. - Exento de em-
pleado. - Por la Compañía Secunda-
dora de Impuestos. - Eduardo
Vásquez L. - Con sello.

Clausula quinta del contrato } El tenor de la cláusula quin-
ta de la escritura de Socie-
dad Social - } dad Larco Herrera Hermanos
es como sigue: - "La duración de
esta Sociedad será por veinte
años, la distribución de pérdidas
y ganancias se hará por igual-
les partes y en Gerencia y Adminis-
tración así como el uso de la fir-
ma social corresponden al socio
Don Rafael Larco Herrera".

Conclusiones Instruidos los otorgantes del
objeto y resultados de esta escri-
tura que les fué leída por mí
se ratificaron en su contenido de
que doy fé, diciendo: que se
tunere por firme y válida o
obligándose a su cumplimiento
y dieron por expresada toda





1913-1914

SELLO 2° - 10 CENTAVOS



otra cláusula necesaria para asegurar mejor la presente escritura. - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, haciendo uso de la firma social el Señor Rafael Larco Herrera; siendo testigos Don José S. Vallejo Algorta y Don Mercedes José Gracamonte de esta vecindad y mayores de edad á los que doy fé conocer así como de haber instruido á los otorgantes de lo prescrito en los artículos setimo, octavo y demás concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarias Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble á cuya oficina se pasan los partes por duplicado para en inscripción respectiva. - Larco Herrera Hermanos. - Víctor Larco Herrera. - José S. Vallejo Algorta. - Mercedes José Gracamonte. - Ante mí: Carlos M. Gainer Lora da. - Notario.

Inscripción } Queda hecha la inscripción de la declaración y ampliación en el tomo primero á fojas doscientas cincuenta y dos, número XL, partida cincuenta y cuatro del libro de la Propiedad. Y para que conste

le la firmo en Trujillo, Enero trece
firmo de mil novecientos catorce -
Derechos de esta anotacion - veinte
centavos conforme al arancel quin-
ce del arancel - C. O. Saldana Vas-
quez - con sello.

Concuerda con en estado corriente de
fojas mil ochocientas cincuenta y ocho,
primero quinientos diez y siete de mi
Registro de escrituras publicas que corre-
ji y comparete segun ley, en fe de lo
cual y a solicitud de los Señores Larco
Herrera Hermanos expido este tercer tes-
timonio en fojas tres utiles que sig-
na con sello y firmo en Trujillo, a once de
Diciembre de mil novecientos catorce
Festado = y Larco Herrera = No vale.

Derechos: =
un sol la prime-
ra foja y cuarenta
centavos cada
una de las si-
guientes.



le Carlos M. Laines Lozada
Notario
